



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

55-2025
Año XLIX
29 de setiembre de 2025

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

SESIÓN ORDINARIA N.º 6891 JUEVES 10 DE ABRIL DE 2025

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones n.ºs 6859 y 6860 3
2. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO..... 3
3. MOCIÓN. Del Lic. William Méndez Garita para que se revisen los alcances del *Código de Ética de la Universidad de Costa Rica* 3
4. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES 3
5. GASTOS DE VIAJE. Solicitud de apoyo financiero de la Ph. D. Patricia Fumero Vargas..... 3
6. ORDEN DEL DÍA. Modificación..... 4
7. VISITA. Personas candidatas a representante por el sector administrativo ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica 4
8. NOMBRAMIENTO. Del M. Sc. Jorge Luis Sibaja Miranda, como representante del sector administrativo ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo 4
9. JURAMENTACIÓN. Del M. Sc. Jorge Luis Sibaja Miranda, como representante del sector administrativo ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo 4
10. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-44-2025. *Modificación de la Ley n.º 10332 Autorización para emitir títulos valores en el mercado internacional*. Expediente n.º 24.462 4
11. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-4-2025. Solicitudes a la Oficina de Comunicación Institucional para que diseñe y ejecute un plan de comunicación y divulgación bianual 4
12. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-32-2025. *Ley para combatir la corrupción en las Asociaciones Solidaristas que realizan intermediación financiera, reforma derivada del Caso Asebanacio*. Expediente n.º 24.053 6

continúa en la página siguiente

13. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	8
14. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	8
15. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-32-2024. Solicitudes a la Dirección del Consejo Universitario para establecer capacitaciones para el personal administrativo del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST)	8
16. JURAMENTACIÓN. Máster José Leonardo Sánchez Hernández, ministro de Educación Pública, como miembro honorario del Consejo Universitario	10

PRIMERA CONSULTA

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Propuesta de modificación al artículo 4, inciso g)	11
---	----

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria n.º 6891

Celebrada el jueves 10 de abril de 2025

Aprobada en la sesión n.º 6915 del jueves 31 de julio de 2025

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario aprueba las actas n.ºs 6859, ordinaria, del jueves 28 de noviembre de 2024, sin observaciones de forma; y 6860, ordinaria, del martes 3 de diciembre de 2024, con observaciones de forma.

ARTÍCULO 2. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: aprobación de proyecto de ley denominado *Declaratoria del Día Nacional de la Primera Conexión de Costa Rica a la Internet*, mensaje con respecto a la situación actual de la Universidad y del país, reflexión sobre la conmemoración de la Batalla de Rivas, reflexión en torno a la conmemoración del "Día de la autonomía universitaria", situación con beca de estudiante, clasificación de la selección nacional al Mundial U-17 femenino, situación acontecida con carteles para divulgar el Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales, necesidades de infraestructura de la Facultad de Educación, actividades de la Semana Universitaria, visita a la Sede Regional de Occidente, participación en graduación, reflexión sobre denuncias que afronta la comunidad universitaria, y conferencia sobre la autonomía universitaria.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario valora la moción presentada por el Lic. William Méndez Garita relacionada con el *Código de Ética de la Universidad de Costa Rica*.

El Consejo Universitario **ACUERDA** crear un pase a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que revise los alcances del *Código de Ética de la Universidad de Costa Rica* aprobado en sesión n.º 6756, artículo 1, y proponga a este Órgano Colegiado las reformas pertinentes.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. Informes de personas coordinadoras de comisiones

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)

El Dr. Eduardo Calderón Obaldía informa, de parte de la CAFP, que se socializó el dictamen sobre indicadores de gestión. Recuerda que este dictamen ya se encontraba en la corriente del Órgano Colegiado, pero como fue una propuesta elaborada por la conformación anterior de la Comisión, lo correcto es conocerla y discutirla ampliamente con la nueva conformación, antes de presentarla al Consejo Universitario.

Explica que los indicadores de gestión son la herramienta que, anualmente, tendrá la Administración para rendir cuentas al CU, a la comunidad universitaria y al país en general, sobre el quehacer institucional. Próximamente se estará presentando este dictamen al plenario.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 15 del *Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales*, **ACUERDA** ratificar la solicitud de apoyo financiero de la Ph. D Ana Patricia Fumero Vargas, directora del Consejo Universitario (que en este caso corresponde a \$0 por cuanto los gastos fueron asumidos por la instancia organizadora del evento), quien participará en la invitación del Departamento de Estudios Centroamericanos y Transfronterizos (CATS) de la Universidad Estatal de California, Northridge (CSUN 25 aniversario).

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS: ACTIVIDAD / ITINERARIO	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Ana Patricia Fumero Vargas Consejo Universitario	Directora	Estados Unidos, Los Ángeles	Actividad: Del 23 al 24 de abril Itinerario: Del 22 al 25 de abril Permiso: Del 22 al 25 de abril	Total: \$0,00	Pasaje aéreo \$0 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$0 Total: \$0

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la visita de las personas candidatas a representante por el sector administrativo ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, así como al nombramiento respectivo y a la juramentación correspondiente.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario recibe a las personas candidatas a representante por el sector administrativo ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 5 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo*, nombrar como representante del sector administrativo ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo al M. Sc. Jorge Luis Sibaja Miranda, por un periodo de dos años, del 14 de abril de 2025 al 13 de abril de 2027.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario procede a la juramentación del M. Sc. Jorge Luis Sibaja Miranda como representante del sector administrativo ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo.

ARTÍCULO 10. La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-44-2025 referente al proyecto de ley denominado *Modificación de la Ley n.º 10332 Autorización para emitir títulos valores en el mercado internacional*, Expediente n.º 24.462.

El Consejo Universitario **ACUERDA** devolver el proyecto de ley denominado *Modificación de la Ley n.º 10332 Autorización para emitir títulos valores en el mercado internacional*, Expediente n.º 24.462.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11. La Dra. Ilka Treminio Sánchez presenta la Propuesta de Miembros CU-4-2025 sobre el desarrollo de un plan de comunicación y divulgación bianual de la Universidad de Costa Rica orientado al fortalecimiento de la comunicación institucional.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica señala que:
La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de docentes, estudiantes y personal administrativo, dedicada a la docencia, la investigación, la acción social, el estudio,

la meditación, la creación artística y la construcción del conocimiento y su difusión.

De la misma manera, esta norma estatutaria estipula como parte de los propósitos de la Universidad de Costa Rica:

- a) *Estimular la formación de una conciencia creativa y crítica en las personas que integran la comunidad costarricense, que permita a todos los sectores sociales participar eficazmente en los diversos procesos de la actividad nacional.*

(...)

- f) *Impulsar y desarrollar, con pertinencia y alto nivel, la docencia, la investigación y la acción social.*

(...)

2. En el marco de las Políticas Institucionales 2021-2025 aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6357, del 5 de marzo de 2020, se identifica una serie de políticas y objetivos en relación con el fortalecimiento de la comunicación del quehacer universitario y de las relaciones públicas de la Universidad de Costa Rica, a saber:

Eje I. Universidad y sociedad.

(...)

- 1.4. *Propiciará la transferencia del conocimiento generado en las actividades de docencia, investigación y acción social, de manera que contribuya con el desarrollo científico, tecnológico, cultural, social y ambiental del país.*

1.4.1. *Propiciar el acceso abierto a los datos y a la información institucional, mediante los mecanismos de comunicación oficial, con el propósito de poner a disposición de la comunidad nacional e internacional la producción académica y la gestión universitaria.*

(...)

Eje V. Posgrado.

(...)

- 5.3. *Fortalecerá las acciones que fomenten el vínculo Universidad-Sociedad de los programas de posgrado, así como los procesos de internacionalización, de manera que se estimulen e impulsen iniciativas de cooperación.*

(...)

5.3.3. *Promover la socialización y divulgación de la investigación del posgrado, generando condiciones para aumentar la participación activa en eventos y actividades académicas nacionales e internacionales, la publicación en revistas de reconocido prestigio y la inscripción de*

la mayoría de los trabajos finales de graduación como parte de la investigación.

(...)

Eje VII. Gestión universitaria.

(...)

7.3. Reforzaré una cultura de transparencia, rendición de cuentas y participación de la comunidad universitaria, mediante mecanismos de control y evaluación para un uso racional de los recursos.

(...)

7.3.4. Fortalecer los mecanismos de acceso al marco normativo y a la información de la gestión universitaria.

(...)

7.5. Velará por la protección de la imagen y la identidad universitarias.

(...)

7.5.2. Fortalecer los mecanismos de registro y control, que permitan salvaguardar la imagen e identidad universitarias.

Eje XI. Independencia de gobiernos, organización y finanzas.

11.1. Defenderá y protegerá la independencia de gobierno, de organización, y la dotación de los recursos presupuestarios garantizados en la Constitución Política a las universidades públicas.

11.1.2. Informar, prontamente y de manera veraz, a la comunidad universitaria sobre las negociaciones que se realicen en torno al FEES, al igual que sobre la afectación al presupuesto universitario.

(...)

11.1.5. Fortalecer la rendición de cuentas con el propósito de que las actividades de la Institución sean reconocidas por la sociedad costarricense.

3. En el 2023 la Oficina de Comunicación Institucional (OCI) presentó la *Estrategia de comunicación institucional* (Circular OCI-11-2023, del 12 de julio de 2023), la cual se sustentó en cuatro pilares, a saber: informativo, formativo, identitario y prospectivo.

4. El Reglamento de la comunicación institucional de la Universidad de Costa Rica establece que la OCI

(...) se encarga de proponer al Consejo Universitario las políticas generales de comunicación, establecer la estrategia de comunicación institucional y orientar los procesos de comunicación estratégica y operativa de la Universidad de Costa Rica, para facilitar, fortalecer y visibilizar el quehacer

universitario, con el fin de resguardar la credibilidad, la transparencia y la legitimidad institucional. [énfasis añadido].

5. La Universidad de Costa Rica ha manifestado en reiteradas ocasiones su compromiso con la implementación de acciones orientadas a garantizar la difusión de la docencia, la investigación y la acción social, en aras de contribuir con el desarrollo del país y la región.

6. La acción universitaria planificada, la igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad de etnias y culturas forman parte de los principios orientadores del quehacer universitario, por lo que es indispensable garantizar que se cuente con una comunicación accesible e inclusiva.

7. El generar y promover el acceso a información clara, oportuna y actualizada sobre las diversas oportunidades de formación y de los principios orientadores de la Universidad de Costa Rica es fundamental para que la sociedad conozca el impacto y los beneficios de la educación superior pública en las diferentes regiones del país; para ello, resulta necesaria la producción de material audiovisual, impreso y en otros formatos digitales e interactivos que facilite la divulgación de información en diferentes públicos.

8. Las actividades masivas como graduaciones, ferias vocacionales, visitas a colegios y demás iniciativas de vinculación con la sociedad son espacios clave para fortalecer la comunicación institucional y proyectar el quehacer universitario.

ACUERDA

1. Solicitar a la Oficina de Comunicación Institucional:

a) El diseño y ejecución de un plan de comunicación y divulgación bianual que contemple la estrategia de comunicación institucional y los pilares definidos en esta. Dicho plan debe incluir la producción y distribución de material divulgativo —tanto físico como digital—, la producción de videos informativos, folletos, carteles, piezas gráficas para redes sociales, boletines electrónicos, presentaciones interactivas, entre otros, que contengan información detallada sobre los programas, proyectos y actividades de investigación, acción social y docencia de la Universidad de Costa Rica.

En virtud de los objetivos definidos, se deberán estipular los plazos para cada fase del plan, los productos y resultados esperados, las personas responsables de cada tarea, los públicos meta internos y externos, los espacios institucionales que pueden ser aprovechados para su implementación, como

las graduaciones, las ferias vocacionales, las visitas a colegios o territorios, y otros espacios como la prensa, medios de comunicación internos y externos, y otros canales publicitarios que maximicen el impacto y la visibilidad de la Universidad en la sociedad local, nacional e internacional.

- b) Garantizar la generación de materiales con información actualizada, que sea oportuna y accesible, sobre la oferta académica, los programas de extensión, los diversos tipos de beca, los distintos servicios que presta la Universidad de Costa Rica, las políticas universitarias, los programas, proyectos y actividades de investigación y acción social, y cualquier otro que sea relevante sobre el quehacer de la Universidad, su impacto y aporte en la sociedad.
- c) Promover el uso de formatos inclusivos, accesibles e interactivos que faciliten el acceso a la información para personas con discapacidad y otros públicos de la Universidad con necesidades particulares, como la población adulta mayor.
- d) Generar un sistema de seguimiento a las diferentes áreas de la Universidad de Costa Rica que permita recopilar y difundir hitos, logros o noticias relevantes de forma más inmediata, por ejemplo: participaciones destacadas en eventos o actividades, nuevas becas o concursos, actividades clave dentro de los proyectos de acción social, entre otros.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 12. La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-32-2025 en torno al proyecto de ley denominado *Ley para combatir la corrupción en las Asociaciones Solidaristas que realizan intermediación financiera, reforma derivada del Caso Asebanacio*, Expediente n.º 24.053.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

- 1. De conformidad con el artículo 88¹ de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa le consultó a la Universidad de Costa Rica su criterio sobre el proyecto de ley denominado *Ley para combatir la corrupción en las Asociaciones Solidaristas que realizan intermediación financiera, reforma derivada del Caso Asebanacio*, Expediente n.º 24.053 (oficio AL-CPOECO-0968-2024, del 6 de marzo de 2024).

1. **ARTÍCULO 88.-** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

- 2. La Rectoría solicitó el criterio institucional sobre el proyecto de ley denominado *Ley para combatir la corrupción en las Asociaciones Solidaristas que realizan intermediación financiera, reforma derivada del Caso Asebanacio*, Expediente n.º 24.053 (oficio R-1549-2024, del 6 de marzo de 2024).

- 3. El proyecto de ley² tiene como objeto el derogar el artículo 117 de la Ley n.º 7558, *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, y el artículo 4 de la Ley n.º 6970, *Ley de Asociaciones Solidaristas*, con el fin de que las asociaciones solidaristas y las cooperativas tengan una obligación legal de supervisión por parte de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF). Además, se prohíbe a las asociaciones solidaristas de las entidades financieras del sector público realizar negocios con la propia institución pública de la que se derivan con el fin de evitar conflictos de interés.

Además, en la exposición de motivos de la iniciativa de ley, se indica que es una iniciativa de combate a la corrupción en las asociaciones solidaristas que realizan labores de intermediación financiera, surgida a raíz de la investigación sobre el posible uso irregular y corrupto de recursos públicos provenientes del traslado de fondos de prestaciones existentes al 2011 del Banco Nacional de Costa Rica (BNCR) hacia la Asociación Solidarista del Banco Nacional (Asebanacio). Esta fue tramitada mediante Expediente n.º 21.579 en la Comisión Permanente Especial de Control del Ingreso y el Gasto Público.

- 4. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-233-2024, del 27 de marzo de 2024, señaló:

Del examen integral del proyecto de ley, sintetizado en el texto precedente, esta Oficina no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción. Además, considera que la iniciativa de ley es beneficiosa pues pretende incorporar mecanismos para fiscalizar las actividades de las organizaciones que realizan intermediación financiera, particularmente —en este proyecto— las asociaciones solidaristas, procurando el manejo adecuado de los recursos administrados.

- 5. Se recibieron observaciones por parte de la Facultad de Ciencias Económicas³ y de la Facultad de Ciencias Sociales⁴. Del análisis realizado, se determinó lo siguiente:

- 5.1. La Escuela de Administración Pública señaló:

Respecto a la reforma al artículo 117 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica N.º 7558 y sus reformas y considerando que las Asociaciones Solidaristas

2. Propuesto por Sofía Guillén Pérez y otras señoras diputadas y señores diputados.
3. Oficio FCE-317-2024, del 24 de abril de 2024, criterio emitido por el docente Denis Parra Mesén de la Escuela de Administración Pública.
4. Oficio FCS-347-2024, del 24 de abril de 2024.

son sujetos que realizan intermediación financiera, se considera que efectivamente les corresponde la supervisión del ente creado para tal fin, por lo que se emite criterio positivo a esta propuesta.

Con relación a la reforma del artículo 4 de la Ley de Asociaciones Solidaristas N.º 6970 y sus reformas a fin de regular las malas prácticas detectadas en el caso que motiva la presente ley, se emite criterio positivo a esta propuesta.

- 5.2. La propuesta de reforma de ley está debidamente desarrollada, justificada y se presentan datos que dan cuenta de las irregularidades⁵ que se necesitan transformar para lograr que haya mejor manejo de los fondos destinados a los derechos laborales de las personas trabajadoras⁶.
- 5.3. El proyecto de ley es oportuno en el tanto establecerá un control y fiscalización monetario por parte de la SUGEF sobre las asociaciones solidaristas que realicen actividad de intermediación financiera. Esto evitará usos inadecuados e incluso actos de corrupción con los fondos de cesantía de los trabajadores⁷.
- 5.4. La aprobación de esta iniciativa de ley representa una oportunidad para fortalecer el estado de derecho, promover la estabilidad financiera, atraer inversiones, mejorar la reputación internacional del país y proteger los derechos de los consumidores financieros. Estos son objetivos fundamentales que contribuirán al desarrollo sostenible del país a largo plazo. No obstante, se deben tomar en cuenta las siguientes sugerencias y observaciones⁸:

5.4.1 Evaluar la capacidad del proyecto de ley para identificar y abordar las debilidades y riesgos

5. *Las principales irregularidades halladas en ASEBANACIO estaban relacionadas con las áreas de contabilidad, crédito y de finanzas. En materia crediticia, destaca que se daban créditos sin necesidad de documentación ni de las garantías del caso. Además, se establecían tasas de interés diferenciadas entre asociados y no se contaba con gestiones de cobro adecuadas. Esto conllevó que las estimaciones sobre la posible incobrabilidad de los créditos fuera de un 100% en todos los casos. Además, en materia de créditos empresariales, la propia Gerente General de la asociación declaró que ASEBANACIO colocó dos mil ciento ochenta y un millón de colones sin garantías, además de reportar pérdidas por aproximadamente quince mil millones de colones (las cuales tuvieron que ser asumidas por cada una de las personas asociadas a través de los montos correspondientes al ahorro obrero).*

En estas irregularidades coadyuvó el hecho de que se hayan nombrado en puestos de la Junta Directiva de ASEBANACIO a representantes patronales del Banco Nacional a pesar de existir una prohibición legal para ello. La propia Dirección Jurídica del Banco tuvo conocimiento de esta situación, pero no consta en ningún expediente la apertura de un procedimiento disciplinario contra dichas personas orientado a investigar dichas irregularidades e incumplimientos tanto a normas legales como internas de la institución. Información extraída de la exposición de motivos del Proyecto de Ley.

6. Criterio suscrito por el director del Instituto de Investigaciones Sociales, Dr. Koen Voorend (oficio IIS-152-2024, del 18 de abril de 2024), y elaborado por el Dr. Francisco Robles Rivera, investigador de esta unidad.

7. M. Sc. Sara Barrios Rodríguez, docente de la Escuela de Ciencias Políticas.

8. Criterio suscrito por la directora de la Escuela de Trabajo Social, Mag. Carolina María Navarro Bulgarelli (oficio ETSoc-392-2024, del 19 de abril de 2024) y elaborado por docentes de esta unidad académica.

legales que permitieron que ocurrieran⁹ casos de corrupción, como el de Asebanacio.

- 5.4.2 Contemplar mecanismos que aseguren la rendición de cuentas por parte de las asociaciones solidaristas y que faciliten el acceso a la información financiera relevante para los asociados.
- 5.4.3 El proyecto de ley debe estar respaldado por una sólida fundamentación jurídica que garantice su aplicabilidad y efectividad en el marco legal existente.
- 5.4.4 Evaluar la coherencia del proyecto con otras normativas relacionadas, así como su viabilidad técnica y operativa para su implementación.
- 5.4.5 Existe la preocupación de que las restricciones adicionales y las obligaciones regulatorias impuestas por la ley podrían afectar la competitividad de las asociaciones solidaristas en comparación con otras instituciones financieras, lo que podría limitar su capacidad para atraer inversiones y crecer.
- 5.4.6 La implementación de controles más rigurosos y la imposición de sanciones más severas disuadirán a los individuos de incurrir en prácticas corruptas en el futuro, lo cual ayudará a prevenir la repetición de casos como el de Asebanacio.
- 5.4.7 Al aumentar la complejidad y el escrutinio regulatorio, el proyecto de ley podría disuadir a algunas personas de participar en asociaciones solidaristas, lo que podría limitar el acceso de ciertos grupos a servicios financieros y a los beneficios del modelo solidarista.
- 5.4.8 El criterio para evaluar el proyecto de ley debe centrarse en su capacidad para prevenir la corrupción, proteger los intereses de los asociados y garantizar su solidez jurídica. La aprobación de esta ley representa un paso significativo en la lucha contra la corrupción en el sector financiero solidarista y contribuirá a fortalecer la confianza en estas instituciones.

9. *Además de las irregularidades citadas en la nota de pie de página número 6, coadyuvó el hecho de que se hayan nombrado en puestos de la Junta Directiva de ASEBANACIO a representantes patronales del Banco Nacional de Costa Rica a pesar de existir una prohibición legal para ello. La propia Dirección Jurídica del Banco tuvo conocimiento de esta situación, pero no consta en ningún expediente la apertura de un procedimiento disciplinario contra dichas personas orientado a investigar dichas irregularidades e incumplimientos tanto a normas legales como internas de la institución. Información extraída de la exposición de motivos del Proyecto de Ley.*

5.4.9 La aprobación de esta ley enviará un mensaje claro de compromiso con la transparencia y la integridad en las asociaciones solidaristas, lo que contribuirá a fortalecer la confianza de la ciudadanía en estas instituciones.

5.4.10 Algunos críticos podrían argumentar que las medidas propuestas en el proyecto de ley podrían imponer una carga administrativa adicional a las asociaciones solidaristas, especialmente a aquellas de menor tamaño, lo que podría dificultar su operación.

5.5. Es importante tener presentes los motivos que impulsan la iniciativa de ley¹⁰. En la exposición de motivos se enuncian tres:

1. La inexistencia del régimen de responsabilidad y la naturaleza jurídica del fondo de reserva de cesantía, que conlleva a que no exista una responsabilidad solidaria del patrono por las pérdidas en que puede incurrir una organización, como las asociaciones solidaristas.
2. La actual legislación faculta a la SUGEF a eximir de la fiscalización a las asociaciones solidaristas, aun cuando se les transfieren recursos.
3. La condición de hecho de un “banco paralelo” para el otorgamiento de créditos a terceros no asociados en condiciones irregulares y de altísimo riesgo por parte de la asociación solidarista. Ante este estado de hechos, la propuesta de ley es consecuente en cuanto a las medidas que busca corregir mediante la reforma de dos artículos: el 117 de la Ley n.º 7558 y el 4 de la Ley n.º 6970.

No obstante, es de importancia considerar las precisiones emitidas por la Procuraduría General de la República en la opinión jurídica PGR-OJ-040-2024, del 20 de marzo de 2024. La primera con respecto a la definición de “intermediación financiera” que se propone regular para las asociaciones solidaristas en la modificación propuesta del numeral 117 de la Ley n.º 7558.

Asimismo, en línea con lo anterior, es fundamental garantizar la claridad y coherencia entre los párrafos segundo y tercero del artículo 4 de la *Ley de asociaciones*, Ley n.º 6970, en cuanto a claridad y armonía entre lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero de la norma, esto para evitar posibles problemas de interpretación y aplicación de la normativa en caso de ser aprobada esta ley.

Se recomienda atender estas observaciones en aras de mejorar técnicamente el proyecto, en caso de que las y los legisladores tengan la voluntad de darle su visto bueno a la iniciativa.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el proyecto denominado *Ley para combatir la corrupción en las Asociaciones Solidaristas que realizan intermediación financiera, reforma derivada del Caso Asebanacio*, Expediente n.º 24.053, siempre y cuando se tomen en cuenta las sugerencias y observaciones señaladas en los considerandos 5.4 y 5.5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 13. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la juramentación del Máster José Leonardo Sánchez Hernández, ministro de Educación Pública, como miembro honorario del Consejo Universitario, por el periodo del 10 de abril de 2025 al 30 de abril de 2026.

ARTÍCULO 14. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la Propuesta de Miembros CU-32-2024 sobre la propuesta para establecer capacitaciones para el personal administrativo del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) y otras acciones para determinar las oportunidades de mejora a partir de una reflexión conjunta entre los equipos de trabajo, la jefatura del CIST y la dirección del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 15. El Dr. Carlos Araya Leandro, el Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía, la MTE Stephanie Fallas Navarro, la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, el Dr. Carlos Palma Rodríguez, la Br. Noelia Solís Maroto, la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, y el Sr. Samuel Víquez Rodríguez presentan la Propuesta de Miembros CU-32-2024 sobre la propuesta para establecer capacitaciones para el personal administrativo del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) y otras acciones para determinar las oportunidades de mejora a partir de una reflexión conjunta entre los equipos de trabajo, la jefatura del CIST y la dirección del Consejo Universitario.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario es el organismo inmediato en jerarquía a la Asamblea Universitaria, cuyas funciones

10. Criterio suscrito por la directora de la Escuela de Ciencias Políticas, la Dra. Tania Rodríguez Echavarría (oficios ECP-492-2024, del 19 de abril de 2024, y ECP-496-2024, del 22 de abril de 2024), y elaborado por la M. Sc. Carolina Ovarés Sánchez, el M. Sc. Jose Mario Achoy Sanchez y la M. Sc. Sara Barrios Rodríguez, docentes de esta unidad académica.

están estipuladas en el artículo 30 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Asimismo, la norma estatutaria dispone en el artículo que las (...) *decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el rector o la rectora, las vicerrectoras o los vicerrectores y para cada miembro de la comunidad universitaria*.

2. El *Reglamento del Consejo Universitario* en el artículo 3 menciona que el Consejo Universitario tiene la siguiente organización: el plenario, la dirección y las comisiones permanentes y especiales, y para cumplir con sus funciones, el Órgano Colegiado cuenta con el asesoramiento de la Oficina de Contraloría Universitaria y de la Oficina Jurídica; además, con el apoyo técnico y profesional del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), o de cualquier otra instancia institucional en lo que sea pertinente.
3. En el mismo *Reglamento del Consejo Universitario* en los artículos 60, 61 y 62 describe la naturaleza, integración y funciones del CIST, respectivamente. En cuanto a su naturaleza indica que es la dependencia administrativa que tiene como competencia brindar servicios técnicos y profesionales al Órgano Colegiado, a la Dirección, a las comisiones y a los miembros del Consejo para el cumplimiento de las funciones que les establecen el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y los reglamentos correspondientes.
4. Entre los objetivos generales del CIST están: asesorar al Consejo Universitario en su labor sustancial, divulgar el quehacer general de este Órgano Colegiado, recopilar, procesar y facilitar la información y documentación bibliográfica pertinente a las actividades del Consejo Universitario, reunir, conservar y facilitar los acuerdos y los documentos oficiales emitidos y recibidos por el Consejo Universitario a lo largo de la historia, así como proporcionar el apoyo logístico y administrativo requerido por este Órgano Colegiado¹¹.
5. El artículo 61 del *Reglamento del Consejo Universitario* dispone que el CIST estará conformado por aquellas unidades que se requieran para brindar al Órgano Colegiado los servicios administrativos, secretariales, gestión de información, de actas, de comunicación y de asesoría e investigación y que además, contará con el apoyo de profesionales en las disciplinas pertinentes, según se requiera. También, el citado artículo dispone que el CIST tiene un Consejo Técnico Asesor conformado por las coordinaciones de cada unidad y es coordinado por la jefatura. Ahora bien, en cuanto a la conformación actual, el CIST está integrado por la jefatura, el Consejo Técnico Asesor, la Unidad de Actas, la Unidad de Comunicación, la Unidad de Estudios, la Unidad de Información, la Unidad

de Servicios Administrativos y la asesoría en informática, legal y filología.

6. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6357, artículo 6, del 5 de marzo de 2020, aprobó las políticas institucionales 2021-2025. En el Eje. VI. Talento Humano, estipuló, en la política 6.1, que la Universidad de Costa Rica *contará con el talento humano de más alto nivel y promoverá su crecimiento profesional, permanencia y desempeño (...)*. Como parte de la citada política se definió como objetivo 6.1.4, 6.1.6 y 6.1.7 lo siguiente:
 - 6.1.4 *Impulsar procesos de educación continua para el personal universitario, que enriquezca el quehacer laboral y contribuya a un mejor desempeño.*
 - 6.1.6 *Promover la contratación y desarrollo de personal administrativo con procesos de selección que garanticen su idoneidad, así como procesos de capacitación que fortalezcan sus competencias.*
 - 6.1.7 *Promover un régimen de carrera administrativa basada en el desarrollo del talento humano y el reconocimiento de la excelencia.*
7. A la fecha el CIST cuenta con 48 personas funcionarias en cargos asistenciales, técnicos, profesionales y la jefatura. Este equipo de trabajo se caracteriza por su organización y soporte administrativo para atender de manera óptima lo requerido para que el Consejo Universitario pueda cumplir las funciones establecidas por el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
8. El CIST como equipo de trabajo que es y el papel relevante, esencial y exclusivo que tiene dentro de la naturaleza del Consejo Universitario, es de vital importancia, que todo el personal administrativo se gestione en concordancia con las dinámicas actuales que favorezcan entre otros, los principios del óptimo desempeño, perspectiva humanista y los del ámbito motivacional de las personas trabajadoras y así, contribuir al logro de resultados sobresalientes por el valor público que les caracteriza.
9. Bajo los principios mencionados es necesario implementar y evaluar procesos de participación del personal, en los cuales puedan aportar, escuchar y construir las dinámicas que puedan establecer para dar solución a los retos que se les presentan.

Como ejemplo de esto es la constante retroalimentación horizontal entre jefaturas y coordinaciones, así como con los equipos que tienen a cargo, y establecer dinámicas para evaluar las limitaciones o importantes progresos que cada persona tiene en relación con al menos cuatro ámbitos que promueven la innovación en el trabajo, como son¹²:

11. Recuperado del sitio <https://www.cu.ucr.ac.cr/cu/cist.html>

12. Chiavenato, I. (2015). *Gestión del talento humano* (4.ª ed.). McGraw-Hill.

- i. el trabajo híbrido (teletrabajo y presencial) como modalidad flexible en la organización
- ii. el uso de herramientas colaborativas como el Microsoft Teams, Google Drive y otras en el trabajo.
- iii. implementación de nuevos procesos ágiles para lograr resultados
- iv. entre otras acciones relacionadas con el bienestar de las personas.

Incluso la incorporación de la retroalimentación fomenta la cultura colaborativa y solidaria, cuando se organizan las reuniones individuales y de equipo para analizar continuamente la satisfacción y el progreso en conjunto y además, se usa como espacio para el reconocimiento y la motivación de las personas del equipo. Estas prácticas caracterizan el liderazgo centrado en las personas, y se insta a su capacitación para que fortalezcan sus habilidades blandas y la retroalimentación se reconozca como un proceso natural de desarrollo y de crecimiento tanto a nivel individual, como en equipo.

10. Actualmente, en las estrategias de gestión de equipos se prioriza el bienestar de las personas, la automatización, el uso de la tecnología y la necesidad de adaptación ágil a los cambios del contexto laboral y en este caso se extiende al de la educación superior.
11. La capacitación es una actividad sustantiva para la formación y el desarrollo de experiencia y conocimientos de las personas, que además de contribuir con un desempeño idóneo en el trabajo, aporta sentido de bienestar y competitividad en lo que sabe realizar. Los procesos de capacitación deben orientarse, por una parte al desarrollo técnico del oficio o de la profesión, y por otra, al desarrollo personal de la persona trabajadora. De acuerdo con Chiavenato (2011)¹³ "La capacitación es el proceso educativo de corto plazo aplicado de manera sistemática y organizada, mediante el cual las personas aprenden conocimientos, habilidades y competencias en función de objetivos definidos.", por cuanto la capacitación debe establecerse como un proceso, con objetivos claros en las dimensiones técnica y personal para lograr un balance en la formación centrada en las personas y así fortalecer sus competencias, habilidades y conocimientos que generarán beneficios individuales y organizacionales¹⁴.
12. Por otra parte, la evaluación constante de los procesos es una actividad clave y estratégica¹⁵ que promueve la eficiencia operativa y la toma de decisiones para adaptarse

13. Chiavenato, I. (2011). *Administración de recursos humanos: El capital humano de las organizaciones* (9.ª ed.). McGraw-Hill.

14. Chiavenato, I. (2009). *Administración de recursos humanos: El capital humano de las organizaciones* (8.ª ed.). McGraw-Hill.

15. Chiavenato, I. (2011). *Introducción a la teoría general de la administración* (7.ª ed.). McGraw-Hill.

a los cambios del entorno y así procurar la mejora continua del sistema organizativo, es decir, la evaluación es una de las buenas prácticas que toda organización adopta para saber cumplir de mejor manera su propósito y funciones, que el CIST podría implementar como proceso de desarrollo y de natural evolución de manera conjunta con su personal.

ACUERDA

1. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario, que en conjunto con la jefatura del CIST, realice, al menos anualmente, lo siguiente:
 - a) Promover en el marco de una estrategia organizacional, la capacitación para el personal administrativo, con el fin de fortalecer las competencias técnicas y profesionales, así como las habilidades y conocimientos que resulten beneficiosas para el CIST y el personal. Estas capacitaciones pueden ser extendidas a los miembros del Consejo Universitario.
 - b) Revisar y evaluar los procesos de gestión del CIST de manera conjunta con su personal, para determinar oportunidades de mejora y nuevas articulaciones a lo interno o con otras instancias universitarias que favorezcan la efectividad de las labores y el desempeño del equipo de trabajo.
 - c) Organizar actividades de integración que favorezcan las interrelaciones y la comunicación a lo interno de cada unidad y como equipo de trabajo general del CIST.
 - d) Rendir un informe sobre las actividades realizadas, con el fin de garantizar la capacitación, la evaluación de procesos y las actividades de integración como acciones de mejora continua para el personal administrativo y miembros del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 16. El Consejo Universitario procede a la juramentación del Máster José Leonardo Sánchez Hernández, ministro de Educación Pública, como miembro honorario del Consejo Universitario, por el periodo del 10 de abril de 2025 al 30 de abril de 2026.

Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas
Directora
Consejo Universitario

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 4, INCISO G)

LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO, CONSIDERANDO QUE

1. En la sesión n.º 6908, del 17 de junio de 2025, el Consejo Universitario aprobó la moción presentada por el Lic. William Méndez Garita, la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, la Dra. Ilka Treminio Sánchez y el Dr. Keilor Rojas Jiménez. Del análisis de dicha propuesta, se acordó solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que

*(...) estudie y dictamine la reforma en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica en el inciso g del artículo 4 sobre los principios orientadores del quehacer de la Universidad en los siguientes términos: g) Acción universitaria planificada: Desarrollar una acción universitaria planificada **apegada a la ética, integridad, probidad, transparencia y rendición de cuentas** en pro del mejoramiento continuo para contribuir a elevar el desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes del país.*

2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso para análisis de la Comisión de Estatuto Orgánico mediante el Pase CU-73-2025, del 18 de junio de 2025.
3. El artículo 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establece:

ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes solo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro del Consejo Universitario.

La Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto y determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta que será publicada, por primera vez, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a regir a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles. La directora o el director del Consejo Universitario comunicará la propuesta al decano o a la decana y a la directora o al director de cada unidad académica, que consultarán con su respectiva asamblea para su debido pronunciamiento, dentro del plazo establecido. La directora o el director del Consejo Universitario deberá informar al plenario sobre el inicio de este proceso.

Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la comisión respectiva

procederá a elaborar el o los dictámenes, que serán analizados en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en segunda consulta a la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a correr a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles.

Concluido el periodo de consulta, la comisión elaborará el o los dictámenes, de los cuales uno deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, por al menos dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

Las consultas a la comunidad universitaria deberán ser efectuadas entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año.

4. Las políticas institucionales aprobadas por el Consejo Universitario para el periodo 2026-2030 plantean importantes retos en materia de gobernanza universitaria, la cual es entendida como

(...) la forma efectiva de dirigir, organizar y gestionar la academia, sustentada en elementos fundamentales como la democracia y la transparencia para la toma de decisiones en todo su quehacer universitario. Esta gobernanza incide en un sistema institucional que es relacional, integral y sostenible; además, se rige por un conjunto de normas y una estructura organizacional. Estos elementos tienen como fin principal la creación de valor público mediante el fortalecimiento de la confianza, tanto a lo interno de sus comunidades como a lo externo, en aras de lograr, el bien común de la sociedad, la democratización del conocimiento humanista, científico y tecnológico.

En el marco de lo anterior, se establecieron políticas vinculadas con temas de rendición de cuentas, ética, participación de la comunidad universitaria e identidad universitaria (engloba principios, propósitos y valores).

5. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6756, artículo 1, del 15 de noviembre de 2023, aprobó el Código de Ética de la Universidad de Costa Rica, el cual tiene como uno de sus propósitos (...) promover y fortalecer los valores y la gestión ética en la Universidad de Costa Rica para un servicio orientado al interés público y el bien común, en cumplimiento de la función pública, con probidad y transparencia.
6. Esta iniciativa está acompañada por otras propuestas que buscan ajustar la normativa universitaria con respecto a

materia disciplinaria, así como otras reformas que buscan revisar el alcance del *Código de Ética de la Universidad de Costa Rica* en aras de garantizar que este cumpla con todos sus propósitos.

7. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en su artículo 4, dispone una serie de principios orientadores del quehacer institucional, dentro de los cuales se encuentran el derecho a la educación superior, la excelencia académica e igualdad de oportunidades, la libertad de cátedra, la acción universitaria planificada, entre otros; sin embargo, no se establecen, de manera explícita ni implícita, postulados enfocados desde una perspectiva de la ética.
8. Esta propuesta surge como una medida para evitar las situaciones que han dado origen a los cuestionamientos a los que, recientemente, se ha visto sometida la Universidad de Costa Rica, en apego a los fines y los principios orientadores del quehacer institucional, dentro de los cuales se encuentra (...) *buscar, de manera permanente y libre, la verdad, la justicia, la belleza, el respeto a las diferencias, la solidaridad, la eficacia y la eficiencia.*
9. La ética, la probidad y la integridad son esenciales en una acción universitaria planificada para determinar el mejor uso de los fondos públicos y las metas esperadas. De la misma manera, una acción universitaria planificada debe disponer de mecanismos e instrumentos para la rendición de cuentas que permitan garantizar una gestión transparente sobre el destino final de los recursos y los resultados alcanzados.

ACUERDA

Publicar en primera consulta a la comunidad universitaria, en *La Gaceta Universitaria*, la propuesta de modificación al artículo 4, inciso g), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, de conformidad con lo que establece el artículo 236 de dicha norma, según se presenta a continuación:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 4.- Son principios orientadores del quehacer de la Universidad: (...) g) <u>Acción universitaria planificada</u> : Desarrollar una acción universitaria planificada en pro del mejoramiento continuo para contribuir a elevar el desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes del país. (...)	ARTÍCULO 4.- Son principios orientadores del quehacer de la Universidad: (...) g) <u>Acción universitaria planificada</u> : Desarrollar una acción universitaria planificada apegada a la ética, integridad, probidad, transparencia y rendición de cuentas en pro del mejoramiento continuo para contribuir a elevar el desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes del país. (...)

Nota del editor: Las observaciones a esta consulta deben hacerse mediante el siguiente enlace: <https://consultas.cu.ucr.ac.cr>